**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/13/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/13/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 11/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000094**, **solicitado por la titular del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California.**

**SEGUNDO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 12/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000094**, **solicitado por el Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**.

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por los titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Ensenada y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California**, CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000094**, se solicita conocer lo siguiente: 1. Cuántas averiguaciones previas y cuántas carpetas de investigación se abrieron por el delito de homicidio agravado por razón de parentesco (artículo 127 del código penal estatal) en el estado entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2021; 2. Cuántas de estas averiguaciones previas y carpetas de investigación fueron consignadas y judicializadas en el mismo periodo; 3. Cuántas de estas cuentan con sentencias en primera instancia y si estas fueron condenatorias, absolutorias y de procedimiento abreviado en el mismo periodo, 4. Cuántas cuentan con sentencia irrevocable en el mismo periodo. De las que tienen sentencias irrevocables y requiere conocer el número de la averiguación previa o carpeta de investigación, número de causa penal y juzgado que llevó el caso.

2. Requeridas las autoridades jurisdiccionales competentes, por la Unidad de Transparencia, el 11 de marzo del año que corre, **la titular del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Ensenada,** en relación al oficio 0344/UTM/MXL/2022, girado por la Unidad de Transparencia, el 07 de marzo del año que corre, solicitó por oficio 55\_J, la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que para ello se considere “(…) *el cumulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo, aunado a que este juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como del Mixto de Paz, por tales razones, se requiere dicha prorroga, misma que se solicita conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia* (…)” .

De igual manera, el Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, respecto al oficio 348/UT/MXL/2022 girado por la Unidad de Transparencia el 07 de marzo de la presente anualidad, solicitó mediante oficio 230/2022, la autorización de una ampliación del plazo para contestar en diez días más a la solicitud que nos ocupa, argumentando para ello: *“*(…) *que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesario enviar un oficio al Departamento de Informática a fin de que con su apoyo nos alleguemos a la información requerida, además de realizar una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente con apoyo del Sistema Penal de informática, depurar la información localizada, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud antes mencionada* (…)”.

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades citadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por los titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Ensenada y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California**,para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000094, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario** de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000094, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **a los titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Ensenada y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California**, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de marzo de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California